

RESOLUCION Nº 155/69.-

EXP. Nº 876/68 -SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969.-

CONSIDERANDO:

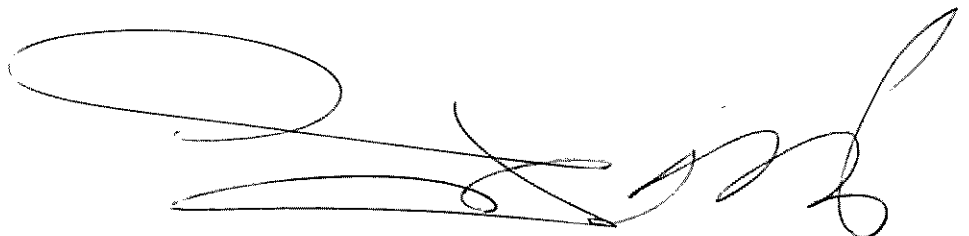
Que esta Corte Suprema declaró aplicables al Poder Judicial de la Nación las disposiciones del Decreto nº 1.033/66, mediante Resolución nº 66/69, dictada el 12 de mayo último.-

Que dicho decreto contiene disposiciones que modifican otras contenidas en el Decreto nº 672/66, al que este Tribunal había adherido mediante Resolución nº 40/66. Es conveniente, sin embargo, por las razones que señala la Dirección Administrativa y Contable a fs.1 establecer para el Poder Judicial una norma -característica de viáticos- que contemple los casos en que la comisión oficial se cumple dentro de un mismo día.-

Por ello, se resuelve complementar la resolución nº 66/69 con la siguiente disposición: "Corresponderá liquidar el 50 % del viático al personal que en el desempeño de comisiones judiciales permanezca alejado a más de veinte (20) kilómetros de su asiento habitual, por la mañana y por la tarde, sin regresar el mediodía, salvo en el caso que los magistrados y funcionarios -por la índole de la comisión- deban utilizar servicios de hotelaría, en cuyo caso deberá liquidarse el viático completo."

Regístrese y remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA



Exp. N° 1.571/69 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1969.-

Concédese la autorización solicitada.- Devuélvanse.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 1585/69 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de octubre de 1969.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Cámara de Apelaciones en Lo Federal de Había Blanca a fin de que emita opinión respecto de la cesión de que se trata con carácter de preferente despacho.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 1487/69 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 28 de octubre de 1969.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a proceder conforme a lo peticionado a fs. 33.- Devuélvanse. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 1534/69 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 29 de octubre de 1969.-

En atención al elevado costo de los trabajos de reparación proyectados, vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que informe respecto de la posibilidad de encarar la realización de algunos rubros por intermedio de la División Trabajos y Servicios de la misma.- JORGE A. PERO.-

ES COPIA

